



Cargos 18

|  |                       |  |
|--|-----------------------|--|
|  | <b>Gobierno Local</b> |  |
|--|-----------------------|--|

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 460 - 2015-A-MDE/LC**

Echarati, 18 de agosto del 2015.

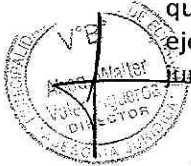
### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.** El Informe N° 100-2015-DVVM-GM-MDE/LC Opinión Legal N° 467-2015-DAJ-MDE/LC, Informe N° 1292-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC, Informe N° 657-2015-COU-ZK/MDE/LC, Informe N° 0115-2015-GI-MDE/OZK/RO/JVR. Contrato N° 15-2014 ADS-UL-MDE/LC. Y:



### **CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Distrital de Echarati ha aprobado la convocatoria del Proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS CLASICO N° 108 – 2015 CEP- MDE/LC para la Contratación del Servicio de Alquiler de Tractor sobre Orugas de 200 – 260 HP máquina seca, para la obra “Creación del Camino Vecinal Alto Agua Dulce Postaquiato Distrito de Echarati- La Convención – Cusco”, por el monto de S/.167,500 nuevos soles.

Que, mediante el Informe N° 0115-2015-GI-MDE/OZK/RO/JVR del 03 de julio del 2015, El residente de Obra Creación del Camino Vecinal Alto Agua Dulce Postaquiato Distrito de Echarati- La Convención – Cusco, solicita la cancelación del proceso ADS CLASICO N° 108 – 2015 CEP- MDE/LC, por la causal de reducción presupuestal de la obra en forma drástica para el presente año y su consecuente reprogramación presupuestal, de la misma forma se tiene que la entidad edil no pudo prever ni evitar el recorte presupuestal contenida en la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01 por ser una disposición del Gobierno Central mediante el Ministerio de Economía y finanzas, Dirección General del Presupuesto Público, ahora resulta necesario precisar que un hecho o evento que se produce de grado extraordinario que deviene fuera de orden o regla natural o común, un hecho o evento es imprevisible cuando o excede la aptitud razonable de previsión y al final cando un hecho sea calificado como evento irresistible, e decir no hay forma de evitar o remediar para su ejecución o realización, motivo por el que existe suficientes argumentos, como el que se detalla, para que se cancele el proceso ADS CLASICO N° 108 – 2015 CEP- MDE/LC, por lo que solicita la anulación de la certificación de requerimiento de la contratación de tractor sobre orugas.



|  |                       |  |
|--|-----------------------|--|
|  | <b>Gobierno Local</b> |  |
|--|-----------------------|--|

Que, el numeral 7.2 de las disposiciones en materia de Contrataciones Públicas del Comunicado N° 007-2014-EF/50.01, establece que la certificación del crédito presupuestario implica la reserva de este mismo destinado a financiar el proceso y consecuentemente de la obra. En este estado existe la solicitud de parte del Residente de la Obra el pedido de cancelación por reducción de presupuesto en la entidad edil, por imperio de las acciones tomadas por la Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Dirección Gerencia de Presupuesto Público del MEF, que publica la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01, en la que establece una reducción presupuestal a la Municipalidad Distrital de Echarati del 21% y al PIA del 23.57%, con lo que se ha dispuesto la reprogramación de los nuevos montos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas. La Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, ha dispuesto la reprogramación los gastos en función a los nuevos montos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, acciones que han paralizado las obras en curso, así como la cancelación de otras, acciones administrativas que son vinculadas con el contenido del Código Civil, Libro IV Obligaciones sobre Inejecución de Obligaciones en su Art. 1315 define que, en Caso fortuito o fuerza mayor, es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Para la aplicación de este artículo se ha reproducido las razones de fuerza mayor como es la reducción del presupuesto. Consecutivamente se tiene el numeral 7.2 del Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 que determina la anulación de la certificación implica necesariamente que el proceso de selección es cancelado. En este estado la Municipalidad Distrital de Echarati como ente receptor de las asignaciones presupuestales no pudo prever ni evitar el recorte de presupuesto que se ordenó por el gobierno central, motivaciones de tipo imperiosa y real que debe determinar la cancelación del Proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS CLASICO N° 108 – 2015 CEP- MDE/LC para la contratación del servicio de alquiler de tractor sobre orugas de 200 – 260 HP. maquina seca, para la obra “ Creación del Camino Vecinal Alto Agua Dulce Postaquiato Distrito de Echarati– La Convención – Cusco” por fuerza mayor.



Que, el art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 79 del reglamento establecen que la entidad puede cancelar, entre otros, por causales de fuerza mayor, las que deben de estar debidamente sustentados y motivados, acto administrativo que debe registrar en el SEACE. Por lo que deviene en pertinente y legal la cancelación del proceso de selección convocada.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a la opinión legal de del Dirección de Asesoría Legal de la Municipalidad de Echarati y en mérito a las consideraciones expuestas:

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la cancelación del Proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS CLASICO N° 108 – 2015 CEP- MDE/LC para la Contratación del Servicio de Alquiler de Tractor sobre Orugas de 200 – 260 HP máquina seca, para la obra “Creación del Camino Vecinal Alto Agua Dulce Postaquiato Distrito de Echarati– La Convención – Cusco”, por la causal de fuerza mayor, en mérito a los expedientes técnicos e informes que sustentan la presente resolución.



|  |                       |  |
|--|-----------------------|--|
|  | <b>Gobierno Local</b> |  |
|--|-----------------------|--|

**ARTICULO 2.- REMITASE** a la Unidad de Logística para proceder a la publicación en el SEACE y cancelación en este sistema.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

